Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Físico
No.110013110023-2017-00704-00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito que antecede, se dispone;

Conforme a la regla 1 Art. 93 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 368 y 386 ibídem, y se **DISPONE:**

ADMITIR la reforma a la demanda incoada por intermedio de su apoderado por FANNY CAMARGO CAMARGO en contra de los señores EDUARDO EUGENIO PARRA CRUZ, ADRIANA DEL CARMEN PARRA CRUZ, MARÍA CRISTINA PARRA CRUZ, JAIME GERMAN PARRA PEÑA y MERCEDES CRUZ ALONSO y Herederos Indeterminados del causante LUIS EDUARDO PARRA PEÑA (q.e.p.d.).

DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR está providencia al extremo demandado en la forma que se establece en el núm. 4º del Art. 93 del C. G. del P., mediante anotación en estado.

Una vez, se surta el trámite de la presente reforma de demanda, se resolverá sobre las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060
HOY: 27 de abril de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria